



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



AYUNTAMIENTO DE
ZINACANTEPEC
2025 -2027



GOBIERNO DE
ZINACANTEPEC
SIGUIENDO AVANZANDO
2024 -2027

UNIDAD LOCAL
DE SIMPLIFICACIÓN
Y DIGITALIZACIÓN

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
Refrendo de licencia de funcionamiento		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Es la autorización que permite continuar realizando las actividades económicas por un año calendario más, se debe de realizar en los tres primeros meses del año.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	DDE 005		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, artículo 67. Código financiero del Estado de México y Municipios, artículos 158 fracción I y 159. Bando Municipal 2026 de Zinacantan, artículo 122 fracciones IV, V, VI, VII y VIII Reglamento de las Unidades Económicas del Municipio de Zinacantan, artículo 105.		
DOCUMENTO A OBTENER	Licencia de funcionamiento	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Un año calendario
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		X	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando las personas físicas o jurídico colectivas continúen realizando sus actividades económicas por un año fiscal más.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Sí está sujeto y es con el objeto de corroborar: La información otorgada y el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Zinacantan y normatividad aplicable.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
I. Ultima licencia de funcionamiento	Si	1	Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, artículo 67.
II. Identificación oficial con fotografía del solicitante, para cotejo.	Si	0	
III. Constancia de no adeudo de multas impuestas por alguna autoridad no fiscal, expedida por Tesorería Municipal.	No	1	
IV. Constancia de registro al padrón municipal de fuentes fijas expedida por la Dirección de Medio Ambiente.	No	1	Código financiero del Estado de México y Municipios, artículos 158 fracción I y 159.
V. Constancia de verificación expedida por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos	No	1	Bando Municipal 2026 de Zinacantan, artículo 122 fracciones IV, V, VI, VII y VIII
VI. En caso de que el contribuyente sea arrendador se requiere la copia del contrato de arrendamiento vigente	No	1	Reglamento de las Unidades Económicas del Municipio de Zinacantan, artículo 105
VII. Dictamen de Giro, de Factibilidad o permiso; en su caso, emitido por la autoridad estatal y municipal. (solo para los que requieran).	No	1	
VIII. Cuando sea el caso contar con las Evaluaciones Técnicas de Impacto y/o Evaluación de Impacto Estatal vigente, emitido por la autoridad Estatal. (solo para los que lo requieran)	No	1	
En caso de no acudir el titular, Carta poder firmada ante dos testigos con copias de Identificación oficial de los involucrados	Si	1	
Nota: En el caso que venda bebidas alcohólicas deberá cumplir con las obligaciones fiscales por la venta de bebidas alcohólicas al público que establece el Código Financiero del Estado de México (comprobante de pago expedido por la Tesorería del Municipio)			
En el caso de exhibir anuncios publicitarios deberá de cumplir con las obligaciones fiscales para exhibir anuncios			

publicitarios que establece el Código Financiero del Estado de México (comprobante de pago expedido por la Tesorería del Municipio)				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
I.	Última licencia de funcionamiento	Si	1	Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, artículo 67.
II.	Identificación oficial con fotografía del solicitante, para cotejo.	Si	0	
III.	Constancia de no adeudo de multas impuestas por alguna autoridad no fiscal, expedida por Tesorería Municipal.	No	1	Código financiero del Estado de México y Municipios, artículos 158 fracción I y 159.
IV.	Constancia de registro al padrón municipal de fuentes fijas expedida por la Dirección de Medio Ambiente.	No	1	
V.	Constancia de verificación expedida por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos	No	1	Bando Municipal 2026 de Zinacantepec, artículo 122 fracciones IV, V, VI, VII y VIII
VI.	En caso de que el contribuyente sea arrendador se requiere la copia del contrato de arrendamiento vigente	No	1	
VII.	Dictamen de Giro, de Factibilidad o permiso; en su caso, emitido por la autoridad estatal y municipal. (solo para los que requieran).	No	1	Reglamento de las Unidades Económicas del Municipio de Zinacantepec, artículo 105
VIII.	Cuando sea el caso contar con las Evaluaciones Técnicas de Impacto y/o Evaluación de Impacto Estatal vigente, emitido por la autoridad Estatal. (solo para los que lo requieran)	No	1	
IX.	Acta constitutiva	No	1	
X.	Poder notarial	No	1	
Nota: En el caso que venda bebidas alcohólicas deberá cumplir con las obligaciones fiscales por la venta de bebidas alcohólicas al público que establece el Código Financiero del Estado de México (comprobante de pago expedido por la Tesorería del Municipio)				
En el caso de exhibir anuncios publicitarios deberá de cumplir con las obligaciones fiscales para exhibir anuncios publicitarios que establece el Código Financiero del Estado de México (comprobante de pago expedido por la Tesorería del Municipio)				
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
N/A		N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		Acude a solicitar Información sobre la licencia de funcionamiento Entrega los requisitos correspondientes para el refrendo de Licencia. Realiza pago correspondiente conforme al Código financiero del Estado de México y municipios, artículo 159 ante la Tesorería Municipal. Recibe licencia de funcionamiento Firma acuse de recibido para archivo		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		15 días hábiles		
COSTO		Estacionamiento: Se pagará bimestralmente 0.40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, Dor cada espacio o cajón autorizado. Bebidas alcohólicas I. COMERCIAL A). Misceláneas, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12° G.L. en botella cerrada. 14 UMA B). Misceláneas, tiendas de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G.L. en botella cerrada. 28 UMA	FUNDAMENTO JURÍDICO	Bebidas Alcohólicas: artículo 159 del Código financiero del Estado de México y Municipios



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



AYUNTAMIENTO DE
ZINACANTEPEC
2025 -2027



GOBIERNO DE
ZINACANTEPEC
SIGUIENDO AVANZANDO
2025 -2027

UNIDAD LOCAL
DE SIMPLIFICACIÓN
Y DIGITALIZACIÓN

C). Agencias, depósitos o expendios, bodegas y minisúper con venta de bebidas alcohólicas hasta de 120 G.L. en botella cerrada: 140 UMA
D). Lonjas mercantiles. 70 UMA
E). Vinaterías y minisúper. con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12 G. L. en botella cerrada: 200 UMA
F). Bodegas con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G.L. en botella cerrada. 450 UMA
G) Centros comerciales, tiendas departamentales supermercados con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada = 450 UMA
II. DE SERVICIOS
A). Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12' GL = 19 UMA
B). Cafeterías, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas hasta 120 G. L. = 100 UMA
C). Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas al copeo = 150 UMA
D). Restaurantes-bar con venta de bebidas alcohólicas al copeo = 150 UMA
E). Bares, cantinas y centros bataneros con venta de bebidas alcohólicas al copeo = 150 UMA
F). Hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes Y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo = 200 UMA
G). Centros cervecedores = 80 UMA
H). Pulquerías = 20 UMA
I). Pulquerías con venta de cerveza = 40 UMA
III. DE DIVERSION
ESPECTACULOS
PUBLICOS.
A). Billares, boliches, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 120 G.L.

	para consumo en el lugar = 70 UMA B). Billares, boliches, con venta de bebidas alcohólicas al coqueo = 121 UMA C). Video-bares, restaurantes bares con pista de baile, cafés cantas bares, con venta de bebidas alcohólicas al coqueo = 350 UMA D). Locales destinados a actividades deportivas o culturales, salones de fiestas y jardines para eventos sociales en donde se vendan bebidas alcohólicas en botella abierta o al coqueo = 93 UMA E). Salones de baile, con venta de bebidas 450 UMA H). Discotecas, cabarets, centros nocturnos con venta de bebidas alcohólicas al coqueo = 800 UMA I). Puestos provisionales ubicados en forma periódica, en centros y campos deportivos con venta de bebidas alcohólicas de hasta 12 a G.L. para consumo en el lugar 20 UMA Salas de cine, con venta de bebidas alcohólicas al coqueo, para consumo en el lugar. 150 UMA			
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	Si	si	si	No
¿DONDE PODRÁ PAGARSE?	Area de cajas de la Tesorería municipal, ubicadas en Jardín Constitución 101, Barrio San Miguel.			
OTRAS ALTERNATIVAS	Cheques certificados.			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
El sujeto obligado tendrá dos días hábiles para prevenir al solicitante, y el ultimo tendrá a más tardar en tres días hábiles, subsane la omisión, corrija o aclare aquello que se le solicite o bien presente documentación necesaria para iniciar su trámite				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Se expedirá la licencia de funcionamiento cuando: El inmueble donde se pretende ejercer la actividad no esté sujeto al régimen de propiedad en condominio. El giro sea compatible con el uso de suelo de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente. En el caso de que se exhiban anuncios publicitarios se trámite la autorización correspondiente. No se expedirá: Sí las condiciones originales para el funcionamiento de la unidad económica han variado Sí no cumple con las obligaciones fiscales que establece el Código Financiero del Estado de México. Sí no cumple con establecido en el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Zinacantepec. Tramitar el permiso municipal para exhibir anuncios publicitarios. • Sí no demuestra la entrega de documentos y/o reponga documentos que falten en su expediente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Zinacantepec. Tramitar el permiso municipal para exhibir anuncios publicitarios.			

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		N/A	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Dirección de Desarrollo Económico		Departamento de Operación Administrativa	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Lic. Roberto German Flores Patoni	
DOMICILIO			
CALLE	Jardín Constitución	NO. INT. Y EXT.	101
COLONIA	Barrio de San Miguel	MUNICIPIO	Zinacantepec
C.P.	51350	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO
722	1903771		desarrollo.economico@zinacantepec.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	N/A		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A		
DOMICILIO			
CALLE	N/A	NO. INT. Y EXT.	N/A
COLONIA	N/A	MUNICIPIO	N/A
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	N/A
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO
N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES			
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué es UMA?		
RESPUESTA:	Es la Unidad de Medida y Actualización (UMA = \$ 117.31) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Sí tengo anuncios publicitarios que procede?		
RESPUESTA:	Se tendrá que tramitar la autorización correspondiente y se deberá de cumplir con las obligaciones fiscales por exhibir anuncios publicitarios que establece el Código Financiero del Estado de México.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué es año calendario?		
RESPUESTA:	El año calendario es el periodo de doce meses consecutivos que comienza el 1 de enero al 31 de diciembre.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			

ELABORÓ:  Lic. Gisela Guadalupe Miranda Lopez	 VISTO BUENO:  Lic. Roberto German Flores Patoni DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: __ 17 __ / __ 04 __ / __ 2026 __.
--	---	--